

Contrato 42/19

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa denominada **DESARROLLADORA INTEGRAL DE ESPACIOS SOFISTICADOS S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la ciudadana **BEATRIZ CARRILLO GUERRERO** en su carácter de Administrador General Único, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ESTANTES Y LIBREROS PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL ITJMMPYH"** sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:
1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 231 doscientos treinta y uno, de 22 veintidós de noviembre de 2016 dos dieciséis, pasada ante la fe de la Licenciada Karen Bibiana Camarena Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública número 74 setenta y cuatro de la Municipalidad de Arandas, Jalisco, se constituyó la empresa denominada **DESARROLLADORA INTEGRAL DE ESPACIOS SOFISTICADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual quedo inscrita mediante folio mercantil electrónico número N-2016038659 con fecha del 07 siete de diciembre del 2016 dos mil dieciséis en la Dirección del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que la C. **BEATRIZ CARRILLO GUERRERO** se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único con poder general para pleitos, cobranzas, actos de Administración y de dominio tal y como lo acredita con la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

 Calle de la Universidad 1000
 Zapopan, Jalisco 45019
 México
 Teléfono: 33 3610 1111
 www.tecnm.mx

11/7

- 2.3 Que se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral no. N2-ELIMIN y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato la finca marcada con N3-ELIMINADO 2 N4-ELIMINADO 2 teléfono N5-ELIMIN y correo electrónico ventas.occidente2@vonhaucke.mx.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es N6-ELIMIN
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P28051 letra "P" dos, ocho, cero, cinco, uno y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. DG-ITJMMPYH-042/19 la "ADQUISICIÓN DE ESTANTES Y LIBREROS PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL ITJMMPYH" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

N7-ELIMIN

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. DG-ITJMMPYH-042/19 para la "ADQUISICIÓN DE ESTANTES Y LIBREROS PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL ITJMMPYH" de la que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" mediante fallo de fecha 12 de Julio del 2019, emitido por la Coordinación de Compras; asimismo el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carretera Jalisco-Toluca
Km. 10.5, Jalisco
Tel: 33 3611 1111
www.tecmm.edu.mx

2019/07/27

personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.- Las partes acuerdan que la COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el "PROVEEDOR" suministre los anaqueles y libreros que se describen a continuación:

Desarrolladora Integral de Espacios Sofisticados S.A. de C.V.							
PAR T.	U.M.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	PZA	15	ANAQUEL TIPO ESQUELETO DE 900 X 2220 X 300 mm. Poste AP-40 de 2220 mm. CON 4 POSTES CAL. 14, 6 Entrepaños de EB Cal. 22. De 300x900mm, 8 Escuadra de refuerzo y Tornillo de 1/4" X 3/4"	\$ 1,499.00	\$22,485.00	\$3,597.60	\$ 26,082.60
2	PZA	5	LIBRERO CON 6 REPISAS, CADA UNA DE 90 CM DE LARGO X 34 CM DE ALTO X 40 CM DE FONDO, CONTANDO CON 5 ENTREPAÑOS Y 6 CLAROS, FABRICADO EN MELAMINA DE 28 MM DE ESPESOR. CON NIVELADORES EN PATAS. MEDIDAS GENERALES 220 CM DE ALTURA X 95 CM DE LARGO X 45 CM DE FONDO.	\$4,638.00	\$ 23,190.00	\$ 3,710.40	\$ 26,900.40
TOTAL IVA INCLUIDO							\$ 52,983.00

(CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62 /100 M.N. IVA INCLUIDO).

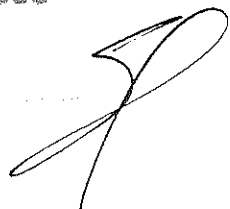
Los bienes descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

TERCERA.- DE LA ENTREGA.- los bienes objeto de este contrato serán entregados por el "PROVEEDOR" en la Dirección de Servicios Generales del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enríquez, ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019 de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES, en un periodo no mayor a **21 días naturales** contados a partir de la fecha de firma del contrato, asegurándose de su adecuado transporte y bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR".

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carretera Jalisco - Zapopan
 s/n. C. P. 45019 Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 3611 1000 ext. 2000
 www.tecnm.mx




Página 3 | 7



Se considerará que el "PROVEEDOR" ha entregado a entera satisfacción el objeto del presente contrato una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma de la Coordinación de servicios Generales del "INSTITUTO".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y culminará precisamente con la entrega de los bienes objeto de éste contrato, a excepción de las garantías las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de la vigencia propia de cada una de ellas.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR establece como precio por todos los productos descritos en la cláusula segunda de éste contrato la cantidad de \$ 52,983.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO).

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud, presentada por **EL PROVEEDOR**, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina y Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx
- b) Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Coordinador de Servicios Generales
- c) Copia simple del Contrato.
- d) Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- e) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre, R.F.C., Domicilio, Colonia, Entidad Federativa, C.P., Numero de Contrato u Orden de compra y deberá estar firmada por el representante legal.

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA MATERIAL.- EL "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes en los términos de la propuesta presentada por éste.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes por cualquier causa que no sea imputable al "INSTITUTO", la Coordinación de Compras podrá descontar al "PROVEEDOR" del monto total de la entrega una pena convencional, conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DÍAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

N9-ELIN

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carretera Jalisco - Zapopan
Km. 11.5, Colonia El Bajío
45019 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3611 1000
www.tecmm.edu.mx

2023 4/7

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al "INSTITUTO", este responderá hasta por el cien por ciento de ellos.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de LA LEY, EL "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la adjudicación señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de el "INSTITUTO". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR"; el "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 5% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que el "INSTITUTO" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "INSTITUTO" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad que equivale dicho porcentaje.

Las PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las PARTES acuerdan que la Coordinación de Redes e Informática no estará obligada a recibir aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la dicha coordinación las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES". La falta de recepción de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESION. El "PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL "INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al INSTITUTO", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

 N10-ELI

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

 Calle de la Tecnología 1000
 P.O. Box 1000
 45000 Toluca, México
 Tel: 01 (771) 711 1000
 Fax: 01 (771) 711 1001
 www.tecnim.mx

Página 5 | 7

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la LEY, EL "INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al INSTITUTO, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".


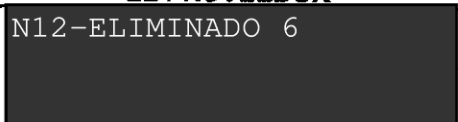
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "INSTITUTO", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

N11-ELI

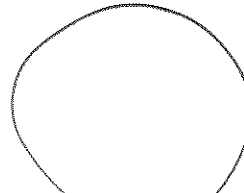
"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
<p>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ  Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p>N12-ELIMINADO 6  Desarrolladora integral de espacios sofisticados s.a. de c.v. Administrador general</p>
Testigo:	Testigo:

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carretera Jalisco-Toluca, km. 10.5
C.P. 36800, Jalisco, México
Tel: 462 211 1000
www.tecnim.mx

Página 6/7



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p>LIC. RICARDO RAMOS DUENAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>
--	---

N13-ELIM



[Handwritten signature]



RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Carretera Jalisco - Colima
Km. 1.5, Colima, Jalisco
C.P. 36000
Tel: (36) 261 1000
www.tecnm.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el teléfono particular, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 8 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 9 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 10 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma, 12 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma, 13 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."